

INFORME SECRETARIAL.-. Bogotá D.C., Catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte (2020). **INCIDENTE DE DESACATO** de la **TUTELA No. 11001-3105-032-2019-00632-00**. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que al revisar las diligencias se avizora que a folios 28 a 36 del plenario la entidad accionada allegó documental dentro de la cual se informa que dio cumplimiento a la solicitud elevada el día doce (12) de Abril del año dos mil diecinueve (2019) .

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I –

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

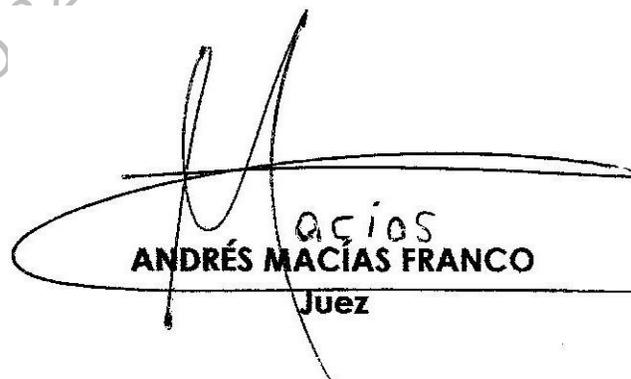
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone.

Incorpórese al plenario la documental aportada por la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** visible a folios 28 a 36, del plenario.

Así las cosas, de la documental allegada al expediente por la entidad accionada este despacho considera que la precitada documental se ajusta al fallo de tutela de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), como quiera que la solicitud de fecha doce (12) de Abril de dos mil diecinueve (2019), se dio respuesta a través del Acto Administrativo Resolución SUB340361 de fecha 12 de Diciembre de 2019.

De conformidad con lo antes expuesto, el despacho se **ABSTIENE** de continuar con el trámite incidental propuesto, por encontrar superado el hecho que lo motivó, disponiendo **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez